

RESOLUCION Nro. 001-RC2025-GAPRSC-2026

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82, prevé que: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83, establece que: "(...) 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 100, determina que: "*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría*

General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 manda que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;

Que: La Constitución del Ecuador, en su artículo 225 dice que el sector público incluye:

- Los organismos y dependencias de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado.
- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados GAD para la prestación de servicios públicos;

Que: Con fecha 28 de enero 2026 con RESOLUCION-No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, y este, en el Artículo 13, se establece cronogramas para rendición de cuentas para los GADS:

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fase	Tiempo de ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Febrero y marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.	Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.

QUE: Con oficio Nro. WE-GADPRSC-037-2026-OF de fecha 17 de febrero del 2026 se remitió al Presidente de la Asamblea Local Ciudadana la información pertinente para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal de enero a diciembre 2025 del GAD Parroquial San Carlos:

- Plan de Ordenamiento y Desarrollo Parroquial, digital.
- Plan Operativo Anual, físico y digital.
- Plan de Trabajo CNE, físico y digital.

QUE: Con oficio Nro. WE-GADPRSC-045-2026-OF de fecha 09 de marzo de 2026 se invitó al Presidente de la Asamblea Ciudadana Local o a su Delgado a participar de una reunión de trabajo para el miércoles 13 de marzo del 2026 a las 14:00, en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural San Carlos para la conformación del equipo mixto técnico.

QUE: Con oficio 001-ACL de fecha 24 de febrero del 2026, el Sr. Javier Erraez Presidente de la Asamblea Ciudadana Local, entrega un detalle de preguntas para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

QUE: Con oficio Nro. WE-GADPRSC-078-2026-OF de fecha 27 de abril de 2026 se invitó al Presidente de la Asamblea Ciudadana Local o a su Delgado a participar de una reunión de trabajo para el miércoles 29 de abril del 2026 a las 15:00, en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural San Carlos para la evaluación de la gestión institucional y elaboración del informe de rendición de cuentas del año 2025.

QUE: según la guía especializada de rendición de cuentas emitida por el CPCCS, dice: *“La Asamblea Ciudadana Local -o quien cumpliera tales funciones- entregará la lista de temas al GAD por medio de su Secretaría General. La que pondrá en conocimiento a la máxima autoridad para que esta convoque a la Instancia de Participación y en caso de no existir, al Consejo de Planificación Local”;*

QUE: una vez iniciado el proceso de rendición de cuentas del periodo 2025, se conformó el Equipo Técnico mixto entre Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y la Asamblea Local Ciudadana.

QUE: con fecha de 15 de mayo 2026, la responsable del equipo técnico mixto entrega el informe de rendición de cuentas del periodo 2025 para que se continúe con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe narrativo de rendición de cuentas correspondiente al año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Art. 2.- Presentar ante la Asamblea Local Ciudadana en representación de la ciudadanía local el informe narrativo de rendición de cuentas correspondiente al año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Art. 3.- Invitar al acto de deliberación pública y Rendición de Cuentas del periodo año 2025 para el día viernes 29 de mayo 2026 a las 09h00 en el auditorio de la institución.

Art. 4.- Publicar el informe en la página web de la institución y entregar una copia impresa a todos los actores sociales de la parroquia.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de mayo del 2026.



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**